

# *Poder Judicial de la Nación*

**ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE:** En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Nicolás Deane y Hernán Gonçalves Figueiredo. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que el Código Electoral Nacional – modificado por la ley 26.571- faculta a la Cámara Nacional Electoral a “*disponer la publicación de los padrones provisionales y de residentes en el exterior diez (10) días después de la fecha de cierre del registro para cada elección, [...] para ser susceptibles de correcciones por parte de los ciudadanos inscriptos en él*” (cf. artículo 26).

A tal fin, los padrones provisorios se encuentran publicados desde el 6 de mayo del corriente año, venciendo dicho plazo el día 21 del mismo mes.

Por su parte, cabe recordar que este Tribunal oportunamente dispuso la publicación de listados provisorios durante un período extraordinario de veinte días, a partir del 11 de marzo (cf. Acordada 137/10 CNE).

Ambas publicaciones arrojan el resultado de 22.013 consultas al 0800-999PADRON; 53.855 a través de los mensajes enviados por SMS y 3.157.719 mediante la utilización de la página de Internet [www.padron.gob.ar](http://www.padron.gob.ar), además de las realizadas personalmente en las secretarías electorales de

todo el país y en las oficinas públicas en las que se han exhibido los padrones impresos.-

2º) Que resulta imprescindible destacar que la nueva ley dispone que "*[p]ara las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciocho (18) años de edad [hasta] [...] el día de la elección general*" (cf. artículo 23).-

3º) Que, tal como se ha señalado en otras ocasiones, esta Cámara debe, en el ámbito de su competencia, adoptar las medidas necesarias tendientes a optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral (cf. Acordada 77/09 CNE).-

4º) Que, en ese entendimiento y a los efectos de lograr una mayor actualización y depuración de los padrones, con miras a las próximas elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, y comicios generales, resulta conveniente extender el plazo legal de su publicación hasta el 27 de mayo inclusive, a fin de posibilitar que los electores tomen debido conocimiento de sus datos para verificarlos y solicitar, cuando corresponda, su modificación.-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Extender el plazo de publicación de los padrones provisorios hasta el día 27 de mayo del corriente año.-

2º) Instar a la ciudadanía a verificar sus datos y, eventualmente, reclamar su corrección.-

*Poder Judicial de la Nación*

3º) Requerir al Ministerio del Interior se modifique y aumente la pauta publicitaria destinada a informar a la ciudadanía de la medida que por la presente se adopta.-

Regístrate, dése difusión, ofíciuese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país, hágase saber a la Dirección General de Tecnología del Poder Judicial de la Nación y exhibase en la cartelera de la Cámara. Con lo que se dio por terminado el acto.-

Rodolfo E. Munné - Santiago H. Corcuera - Alberto R. Dalla Via. Ante nos, Nicolás Deane, Secretario y Hernán R. Gonçalves Figueiredo, Secretario.

**USO OFICIAL**